



FACULTAD DE DERECHO Y RELACIONES INTERNACIONALES

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**PRESENTADO POR:
MARCO ANTONIO SUNI ALCA**

**PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

**AREQUIPA – PERÚ
2024**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

2

qdoc.tips

Fuente de Internet

2%

3

www.sunat.gob.pe

Fuente de Internet

1%

4

unete.sunat.gob.pe

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Universidad Internacional de la Rioja

Trabajo del estudiante

1%

6

idoc.pub

Fuente de Internet

1%

7

www.ciat.org

Fuente de Internet

1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 1%

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

*A Dios por permitirme haber llegado con salud a esta etapa de mi vida
y a mis padres Hilario y Ross Mary por ser mi mayor motivación a lo
largo de mi etapa de formación.*

ÍNDICE GENERAL

INDICE DE ABREVIATURAS Y SIGLAS	5
LISTA DE TABLAS	6
LISTA DE FIGURAS	7
GLOSARIO DE TERMINOS	8
RESUMEN	9
CAPITULO I: DESCRIPCIÓN DEL CENTRO LABORAL	10
1.1 La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.....	10
1.1.1 Definición, Funciones y Rol.....	10
1.1.2 Misión y Visión.....	11
1.1.3 Estructura Orgánica y Funcional.....	11
1.2 Área de Intervención.....	13
1.2.1 Designación.....	13
1.2.2 Funciones Específicas.....	13
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	15
2.1 Legislación Tributaria y Normativa de SUNAT.....	15
2.1.1 La Constitución Política del Perú.....	15
2.1.2 TUO del Código Tributario.....	15
2.1.3 Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de SUNAT.....	16
2.1.4 Documentos Normativos Instituciones de SUNAT.....	16
2.2 Inscripción, Nacimiento de Obligaciones Tributarias y su Exigibilidad.....	17
2.3 El Procedimiento de Cobranza de Deudas Tributarias.....	18
2.4 La Gestión en la Gerencia de Cobranza de SUNAT.....	19
2.5 La Gestión en la Supervisión I de la División de Cobranza II de la Gerencia de Cobranza.....	20
2.5.1 Funciones Principales.....	21
2.5.2 Gestiones Administrativas.....	25
CAPITULO III: ACCIONES EJECUTADAS EN EL CARGO DE AUXILIAR COACTIVO	27
3.1 Distribución de la Carga Laboral durante el periodo de nombramiento como Auxiliar Coactivo.....	27
3.1.1 Periodo comprendido entre 09/2020 al 01/2022.....	27
3.1.2 Periodo comprendido entre 02/2022 al 05/2024.....	29
3.2 Acciones Inductivas.....	32
3.2.1 Descripción.....	32
3.2.2 Objetivos.....	32
3.2.3 Procedimiento.....	32
3.2.4 Coordinaciones.....	32

3.2.5	Insumos o recursos	32
3.3	Evaluación de Embargos de Retención Bancaria Electrónica (RBE)	33
3.3.1	Descripción	33
3.3.2	Objetivo	33
3.3.3	Procedimiento	33
3.3.4	Coordinaciones	33
3.3.5	Insumos o recursos	33
3.4	Evaluación de Embargos de Retención a Terceros (RAT).....	34
3.4.1	Descripción	34
3.4.2	Objetivo	34
3.4.3	Procedimiento	34
3.4.4	Coordinaciones	34
3.4.5	Insumos o recursos	34
3.5	Seguimiento de Embargos de Retención a Terceros	35
3.5.1	Descripción	35
3.5.2	Objetivo	35
3.5.3	Procedimiento	35
3.5.4	Coordinaciones	35
3.5.5	Insumos o recursos	35
3.6	Elaboración de Informes y Comunicaciones	36
3.6.1	Descripción	36
3.6.2	Objetivo	36
3.6.3	Actividades	36
3.6.4	Coordinaciones	36
3.6.5	Insumos o recursos	36
3.7	Atención de Escritos y Proyección de Resoluciones Coactivas	37
3.7.1	Descripción	37
3.7.2	Objetivo	37
3.7.3	Procedimiento	37
3.7.4	Coordinaciones	37
3.7.5	Insumos o recursos	37
3.8	Labores Administrativas.....	38
3.8.1	Descripción	38
3.8.2	Objetivos.....	38
3.8.3	Actividades	38
3.8.4	Coordinaciones	38
3.8.5	Insumos o recursos	38
CAPITULO IV: RESULTADOS.....		39
4.1	Impacto de la labor del Auxiliar Coactivo.....	39

4.2	Limitaciones	41
4.3	Conclusiones.....	41
	Referencias	44
	Anexos.....	46

INDICE DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
INGP	Intendencia Nacional de Gestión y Procesos
ITF	Impuesto a las transacciones financieras
INGP	Intendencia Nacional de Gestión y Procesos
RBE	Retención Bancaria Electrónica
RAT	Retención a Terceros
REC	Resolución de Ejecución Coactiva
RC	Resolución Coactiva
OP	Orden de Pago
RD	Resolución de Determinación
RM	Resolución de Multa
TUO	Texto Único Ordenado
RUC	Registro Único de Contribuyentes

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Resultado de la acción inductiva a través de llamada telefónica	22
Tabla 2 Acciones de Cobranza permitidas a realizar durante la inmovilización social obligatoria.....	27
Tabla 3 Asignación de Cartera a los Auxiliares Coactivos en el periodo 11-2021 en la Supervisión I de la División de Cobranza II	28
Tabla 4 Acciones de Cobranza permitidas a realizar con posterioridad a la inmovilización social obligatoria	29
Tabla 5 Reporte semanal de la gestión realizada por los Auxiliares Coactivos en la semana del 20/05/24 al 24/05/24.....	30
Tabla 6 Procedimiento para la realización de llamadas inductivas.....	32
Tabla 7 Procedimiento para la realización del embargo de retención bancaria electrónica.....	33
Tabla 8 Procedimiento para la realización del embargo de retención a terceros	34
Tabla 9 Procedimiento para el seguimiento de embargos de retención a terceros.....	35
Tabla 10 Actividades consideradas en la elaboración de informes.....	36
Tabla 11 Procedimiento para proyección de resoluciones coactivas	37
Tabla 12 Actividades consideradas en las labores administrativas.....	38
Tabla 13 Ingresos tributarios del gobierno central vs deuda exigible recuperada, 2017-2023	39

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Círculo virtuoso de la tributación.....	10
Figura 2	Estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de SUNAT.....	12
Figura 3	Estructura orgánica de la Intendencia Lima de SUNAT	13
Figura 4	Transición del nacimiento de la obligación tributaria a la exigibilidad coactiva.....	18
Figura 5	Transición a través del procedimiento de cobranza coactiva.....	19
Figura 6	Transición de la deuda a través de la gerencia de cobranza.....	20
Figura 7	Ingresos tributarios del gobierno central vs ingresos por deuda exigible recuperada.....	40

GLOSARIO DE TERMINOS

TERMINO	SIGNIFICADO
INGP	La Intendencia Nacional de Gestión y Procesos es la encargada de la medición y seguimiento de los indicadores a nivel nacional.
SALDO EMBARGABLE	Al monto diferencial entre el saldo exigible del expediente materia de cobranza coactiva y la sumatoria de los montos de embargos activos del mismo expediente, sobre el cual pueden ser dictadas nuevas medidas de embargo.
TRIBUTOS INTERNOS	Son aquellos tributos que forman parte de los ingresos del Tesoro Público como aquellos que se destinan a otros organismos.

**INFORME DE EXPERIENCIA DE EJERCICIO PROFESIONAL, REALIZADO
COMO AUXILIAR COACTIVO DESIGNADO EN LA INTENDENCIA LIMA POR
LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SUNAT**

RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional representa el trabajo realizado como Auxiliar Coactivo designado desde el 22 de octubre de 2020 en la Gerencia de Cobranza de la Intendencia Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Se ha descrito la labor realizada la cual consiste principalmente en llevar a cabo acciones de cobranza de deudas tributarias cuando estas se vuelven exigibles coactivamente, labor que se encuentra enmarcada por lo establecido en las normas y principios del Derecho Tributario, los principios del Derecho Administrativo y los principios generales del Derecho. Explico el procedimiento de cobranza coactiva, el desarrollo de las labores realizadas y su impacto en el cumplimiento de las metas de recaudación anual de SUNAT, las cuales son fundamentales para sostener el gasto público del país.

Palabras Clave

Cobranza, Coactiva, Deuda, Exigible, Tributaria.

CAPITULO I: DESCRIPCIÓN DEL CENTRO LABORAL

1.1 La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

1.1.1 Definición, Funciones y Rol

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa¹.

Su principal función es administrar los tributos del gobierno nacional. Además, se encarga de implementar programas que promuevan la cultura del buen contribuyente, supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para prevenir la evasión, recuperar deudas vencidas o impagas por los contribuyentes,, y resolver asuntos no contenciosos y contenciosos que surjan en este ámbito.

En ese contexto, la Administración Tributaria cumple un rol importante, recaudando los tributos que permiten financiar los gastos públicos del Estado en beneficio de la ciudadanía.

Figura 1
Círculo virtuoso de la tributación



Nota. Adaptado de *El Círculo Virtuoso de la Tributación: ¿Realidad o Espejismo?* (p. 2), por Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera – SUNAT, 2020.

¹ Artículo 3° de la Ley N° 29816 - Ley de Fortalecimiento de la SUNAT

1.1.2 Misión y Visión

La misión de la SUNAT es Servir al país a través de la administración justa, íntegra, eficaz y eficiente del sistema tributario y aduanero, necesaria para el desarrollo económico y social de los peruanos. La visión de la SUNAT es Convertirnos en la Administración Tributaria y Aduanera más exitosa, moderna y respetada de la región².

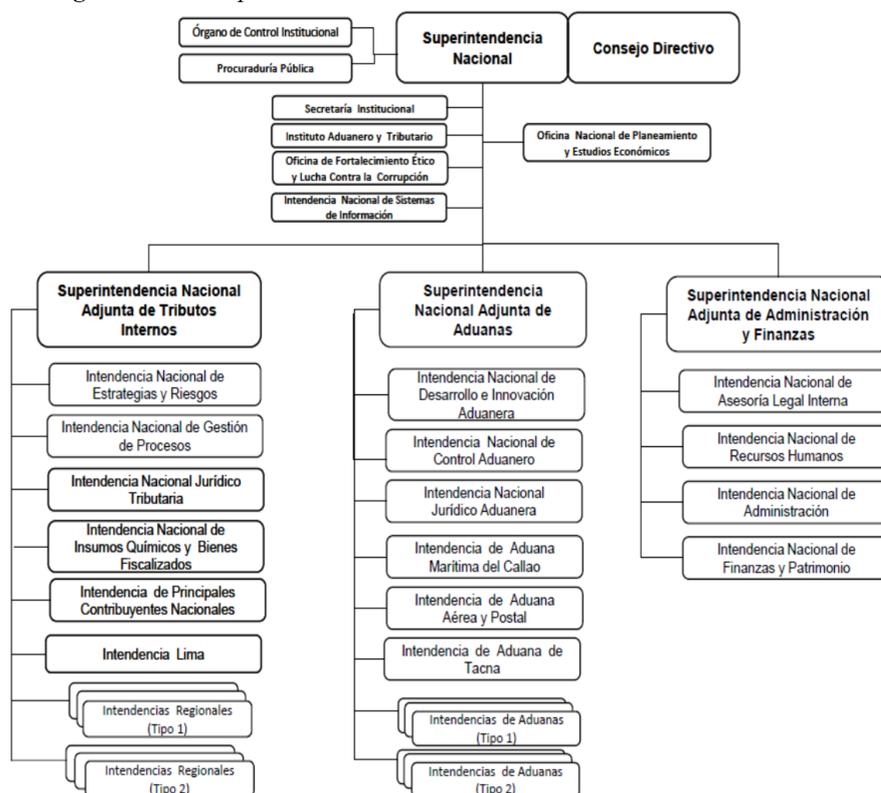
1.1.3 Estructura Orgánica y Funcional

1.1.3.1 La Superintendencia Nacional y la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

La estructura orgánica de SUNAT la encabeza la Superintendencia Nacional quien es la máxima autoridad ejecutiva y ejerce la representación oficial de la institución; tiene como principal función la de dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades de los órganos que conforman la SUNAT. Uno de estos órganos de la alta dirección es la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos quien es la encargada de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados a los tributos internos y a otros conceptos cuya administración y recaudación sea encargado a SUNAT conforme a Ley. Dentro de sus órganos que la conforman se encuentra la Intendencia Lima. (Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, 2023, pp. 13,14)

² Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 - Superintendencia Nacional De Aduanas Y De Administración Tributaria

Figura 2
Estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de SUNAT

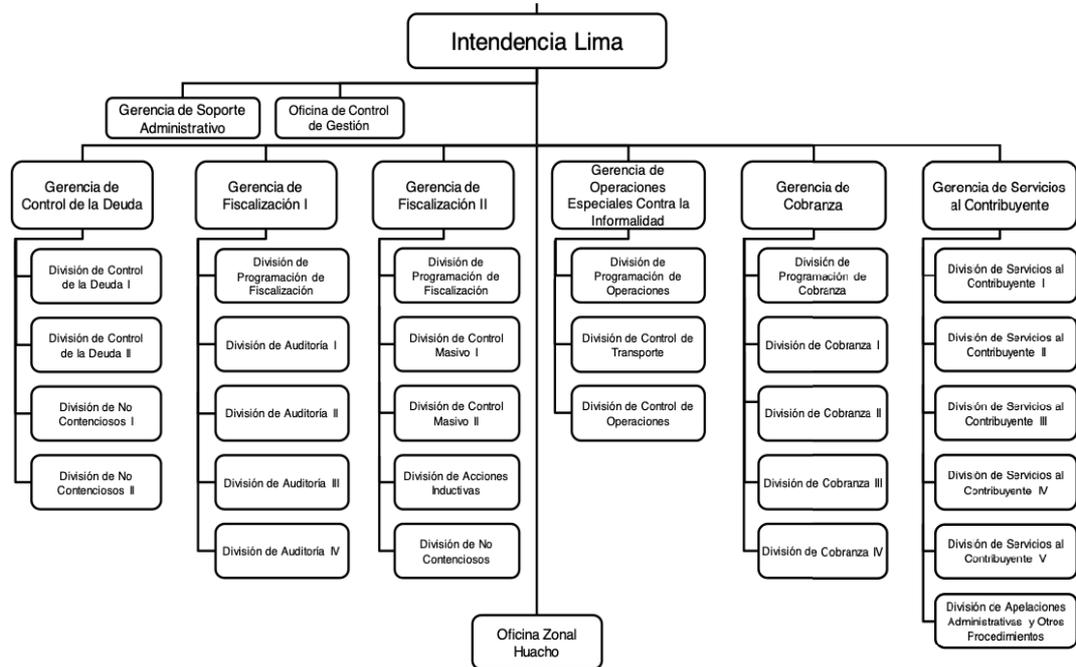


Nota. Adaptado de *Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT* (p. 308), por Superintendencia Nacional de SUNAT, 2023.

1.1.3.2 Intendencia Lima y la Gerencia de Cobranza.

La Intendencia Lima es el órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, el cual tiene como labor la ejecución de los lineamientos y estrategias de la SUNAT vinculada a los tributos internos, así como la gestión del control y la recuperación de la deuda aduanera generada dentro de su delimitación territorial. La Intendencia Lima también se encuentra conformada por diversos órganos operativos, entre ellos se encuentra la Gerencia de Cobranza quien es la encargada de realizar los actos relacionados a la gestión del procedimiento de cobranza coactiva, la imposición de medidas cautelares y la ejecución de garantías contempladas en el Código Tributario, respecto de los deudores tributarios en el ámbito de la Intendencia Lima; esta Gerencia a su vez está conformada por 5 Divisiones siendo una de ellas la División de Cobranza II en donde he desarrollado mis funciones. (Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, 2023, pp. 197, 220)

Figura 3
Estructura orgánica de la Intendencia Lima de SUNAT



Nota. Adaptado de *Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT* (p. 308), por Superintendencia Nacional de SUNAT, 2023.

1.2 Área de Intervención

1.2.1 Designación

El ingreso a la Administración Tributaria se realizó en fecha 01 de setiembre de 2020 y la designación como Auxiliar Coactivo en fecha 22 de octubre de 2020 mediante Resolución de Intendencia N° 020-024-000304/SUNAT, publicada en el diario “El Peruano” el 29 de octubre de 2020. He desempeñado mis funciones en la Supervisión I de la División de Cobranza II de la Gerencia de Cobranza de la Intendencia Lima, órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos de SUNAT.

1.2.2 Funciones Específicas

Las funciones se encuentran asignadas mediante Memorándum Electrónico No. 00060 -2020-SUNAT/7E2300 emitido por la Gerencia de Cobranza de la Intendencia Lima:

1. Ejecutar las medidas de embargo ordenadas por el Ejecutor Coactivo, para lo cual deberá suscribir las actas correspondientes, dando fe del acto realizado. Asimismo, deberá realizar la gestión administrativa y logística correspondiente, entre otras diligencias; a fin de asegurar el recupero de la deuda.

2. Realizar el seguimiento de las medidas de embargo ejecutadas, a fin de asegurar el pago de la deuda. Asimismo, deberá verificar que la información relacionada a las medidas de embargo se encuentre cargada en los sistemas de SUNAT y/o aplicativos de la gerencia, según corresponda.
3. Analizar información de los RUCS asignados a fin de proponer al Ejecutor Coactivo la mejor medida de embargo para la recuperación de la deuda exigible.
4. Analizar y elaborar los proyectos de resoluciones coactivas, informes, comunicaciones, entre otros documentos necesarios para la recuperación de la deuda e impulso de procedimiento de cobranza en el ámbito de su competencia.
5. Notificar las resoluciones coactivas y otros documentos a los contribuyentes y terceros de los diversos procedimientos del área de cobranza.
6. Atender solicitudes de información, escritos y documentación relacionada al procedimiento de cobranza y procedimientos conexos, además de apoyar en la atención de contribuyentes en temas de cobranza.
7. Otras diligencias ordenadas por el ejecutor.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Legislación Tributaria y Normativa de SUNAT

Para el desarrollo de las funciones como Auxiliar Coactivo, los cuerpos normativos base que regulan la cobranza de deudas tributarias abarcan principalmente a la Constitución Política del Perú, el TUO del Código Tributario, el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva y los Documentos Normativos Institucionales diseñados para la gestión de cobranza.

2.1.1 *La Constitución Política del Perú*

La Constitución Política del Perú, considerada como la norma suprema del sistema jurídico que regula tanto el proceso de creación de leyes como el contenido de los cuerpos normativos. Se establece en su artículo 74° que para ejercer la potestad tributaria el Estado debe respetar una serie de principios rectores. De esta forma SUNAT, como el ente público sobre el cual recae la facultad de ejercer la potestad tributaria, para la realización del procedimiento de cobranza coactiva se enmarcan estos principios definidos en el artículo 74° de la carta magna como son los principios de reserva de ley, igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. De esta forma, cualquier acto realizado en cumplimiento de las funciones como Auxiliar Coactivo tienen que estar previamente definidos en la ley, directivas, circulares, protocolos u otro cuerpo normativo legítimo y congruente a la jerarquía normativa del sistema jurídico peruano y solo puede basarse en torno a los tributos afectos al contribuyente que sean materia de cobranza coactiva; asimismo, el desarrollo del procedimiento debe ser conducido sobre las bases del derecho a la igualdad ante la ley, de solicitud de información, de reserva tributaria, entre otros.

2.1.2 *TUO del Código Tributario*

El TUO del Código Tributario, Decreto Supremo No 135-99-EF, es el cuerpo normativo base que regula los procedimientos y las facultades de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), una de ellas es la facultad de la cobranza coactiva de deudas tributarias³. Es así que, en el Título II del Libro Tercero de dicho cuerpo normativo, en específico se regula el procedimiento de cobranza coactiva que es ejercido a través del Ejecutor Coactivo con la colaboración de los Auxiliares Coactivos, el cual implica la verificación y ejecución de la cobranza de deudas exigibles mediante medidas coercitivas.

³ Artículo 114° del TUO del Código Tributario

Entre las facultades de los ejecutores coactivos se encuentran principalmente las de ordenar medidas cautelares, ejecutar garantías y suspender el procedimiento, mientras que los Auxiliares Coactivos colaboran con estas funciones. El inicio del procedimiento se efectúa con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, documento que le exige al deudor la cancelación de lo adeudado en un plazo improrrogable, bajo presión de acciones adicionales. El procedimiento también establece las medidas cautelares que puede realizar el Ejecutor Coactivo, permitiéndole, tras siete días hábiles de notificada la REC, aplicar embargos sobre los bienes o derechos del deudor tributario, incluyendo formas como retención, intervención, inscripción y depósito con o sin extracción de bienes. Finalmente, se establece las causales por las cuales se suspende o concluye el procedimiento de cobranza coactiva, incluyendo casos de medidas cautelares dictadas por un proceso de amparo, reclamaciones oportunas contra resoluciones de determinación, extinción de la deuda, entre otros, así como la suspensión en casos de procesos concursales.

2.1.3 Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de SUNAT

El reglamento de cobranza establecido por la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT, es un cuerpo normativo que regula detalladamente las fases de la cobranza forzosa de deudas tributarias en base a lo establecido en el Código Tributario. A través de este reglamento, se establecen disposiciones generales, competencias, funciones y diferentes tipos de medidas cautelares que la Administración Tributaria puede aplicar para asegurar el pago de las deudas.

El reglamento establece procedimientos específicos para situaciones como embargos en forma de intervención, depósito, inscripción y retención, detallando los pasos a seguir, las responsabilidades de los involucrados y los plazos que deben respetarse. También contempla la posibilidad de suspender o concluir el procedimiento en ciertas circunstancias, como en casos de quiebra o cuando se presente una resolución que ordene la suspensión de la cobranza.

En suma, este reglamento es fundamental para guiar y regir el proceso de cobranza coactiva llevado a cabo por la SUNAT, asegurando que se cumplan los procedimientos de manera legal y eficiente.

2.1.4 Documentos Normativos Instituciones de SUNAT

Para la realización de las acciones de cobranza se hace necesario contar con diferentes lineamientos y procedimientos detallados de carácter operativo que complementan al TUO del Código Tributario y el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva. Para tal fin, la Intendencia Nacional de Gestión y Procesos emite los documentos normativos institucionales

(DONI) a través de lineamientos, circulares, instructivos, entre otros. Dichos documentos establecen los procedimientos y gestiones operativas que permiten a los Ejecutores y Auxiliares Coactivos contar con instrucciones generales y específicas para ejecutar las acciones de cobranza desde que la deuda se hace exigible coactivamente, atravesando así las etapas inductivas, de embargos y de remate de bienes embargados.

De esta forma, en mi actividad laboral he contado con directrices claras y necesarias para realizar las acciones inductivas; para la adopción, seguimiento y levantamiento de embargos, tanto en forma de retención bancaria como de terceros, lo que optimizó mi labor en el proceso de cobranza coactiva de la SUNAT. A diferencia del TUO del Código Tributario y el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, la normativa interna de SUNAT es de carácter reservada por lo que no es de acceso público ni es posible de realizar publicaciones al respecto⁴.

2.2 Inscripción, Nacimiento de Obligaciones Tributarias y su Exigibilidad

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) agrupa a personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos, tanto nacionales o extranjeros, residentes o no en el país, que lleven a cabo actividades económicas⁵. De esta forma, para llevar a cabo cualquier actividad económica, es imprescindible registrarse en el Registro correspondiente, al hacerlo, adquiere la calidad de contribuyente. Con motivo de dicha inscripción, los contribuyentes se encuentran sujetos a lo establecido en el Código Tributario y demás normas o reglamentos tributarios⁶; es importante que el contribuyente obtenga el acceso al buzón de notificaciones para una comunicación ágil entre el contribuyente y la Administración Tributaria para conocer sus derechos y obligaciones respecto al pago de sus tributos. De esta forma, al realizar sus actividades económicas, nace la obligación tributaria, esto es, a entregar los tributos correspondientes a su actividad a la SUNAT en los plazos establecidos⁷.

El monto de la obligación es equivalente a lo que el propio contribuyente presenta en su Declaración Jurada o a lo que SUNAT haya determinado con motivo de la realización de una fiscalización tributaria. La obligación tributaria cuenta con una fecha determinada para la entrega del monto del tributo, en caso se incumpla, el contribuyente adquiere la calidad de

⁴ Artículo 38° del Reglamento Interno de Trabajo de Sunat

⁵ Artículo 2° de la Ley del Registro Único de Contribuyentes

⁶ Norma XI del TUO del Código Tributario

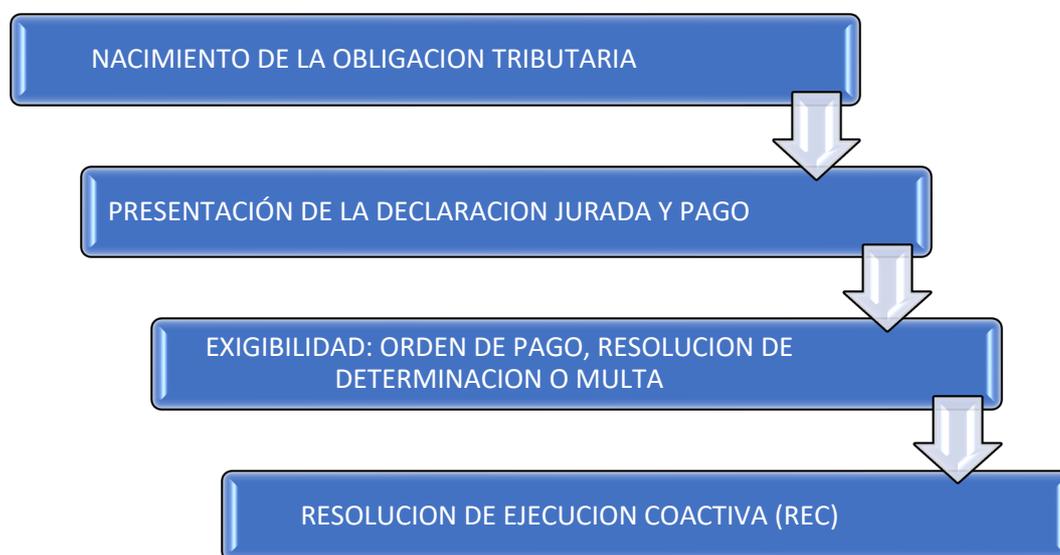
⁷ Artículo 2° del TUO del Código Tributario

deudor tributario y la obligación tributaria se hace exigible, momento en el cual SUNAT se encuentra facultada para emitir la Orden de Pago (OP) cuando el tributo ha sido determinado por el propio contribuyente o la Resolución de Determinación (RD) o Resolución de Multa (RM) según corresponda cuando la determinación la efectuó la Administración Tributaria; ambos actos son notificados al deudor donde se exige el pago de la deuda tributaria⁸.

Finalmente, si el deudor no cumple con cancelar el pago de la deuda, la deuda se convierte en deuda exigible coactivamente transcurridos los plazos establecidos en la norma⁹, lo que da lugar al inicio del procedimiento coactivo de SUNAT.

Figura 4

Transición del nacimiento de la obligación tributaria a la exigibilidad coactiva



2.3 El Procedimiento de Cobranza de Deudas Tributarias

Los contribuyentes pueden encontrarse inmersos hasta en 4 procedimientos tributarios según su situación tributaria así lo requiera; uno de estos procedimientos es “el procedimiento de cobranza coactiva de deudas tributarias de la Administración Tributaria”¹⁰. Este procedimiento es llevado a cabo por el Ejecutor Coactivo, quien desempeñará su función con el apoyo de los Auxiliares Coactivos¹¹, e inicia con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC) que comunica un imperativo para que el deudor tributario liquide las órdenes de pago o resoluciones pendientes de cobro con deuda exigible coactivamente, en un plazo de siete días

⁸ Artículo 3° del TUO del Código Tributario

⁹ Artículo 115° del TUO del Código Tributario

¹⁰ Artículo 112° del TUO del Código Tributario

¹¹ Artículo 114° del TUO del Código Tributario.

hábiles de notificada, bajo la advertencia de que, en caso de incumplimiento, podrían aplicarse medidas cautelares o dar inicio a la ejecución forzada de las mismas¹².

Figura 5
Transición a través del “Procedimiento de Cobranza Coactiva”



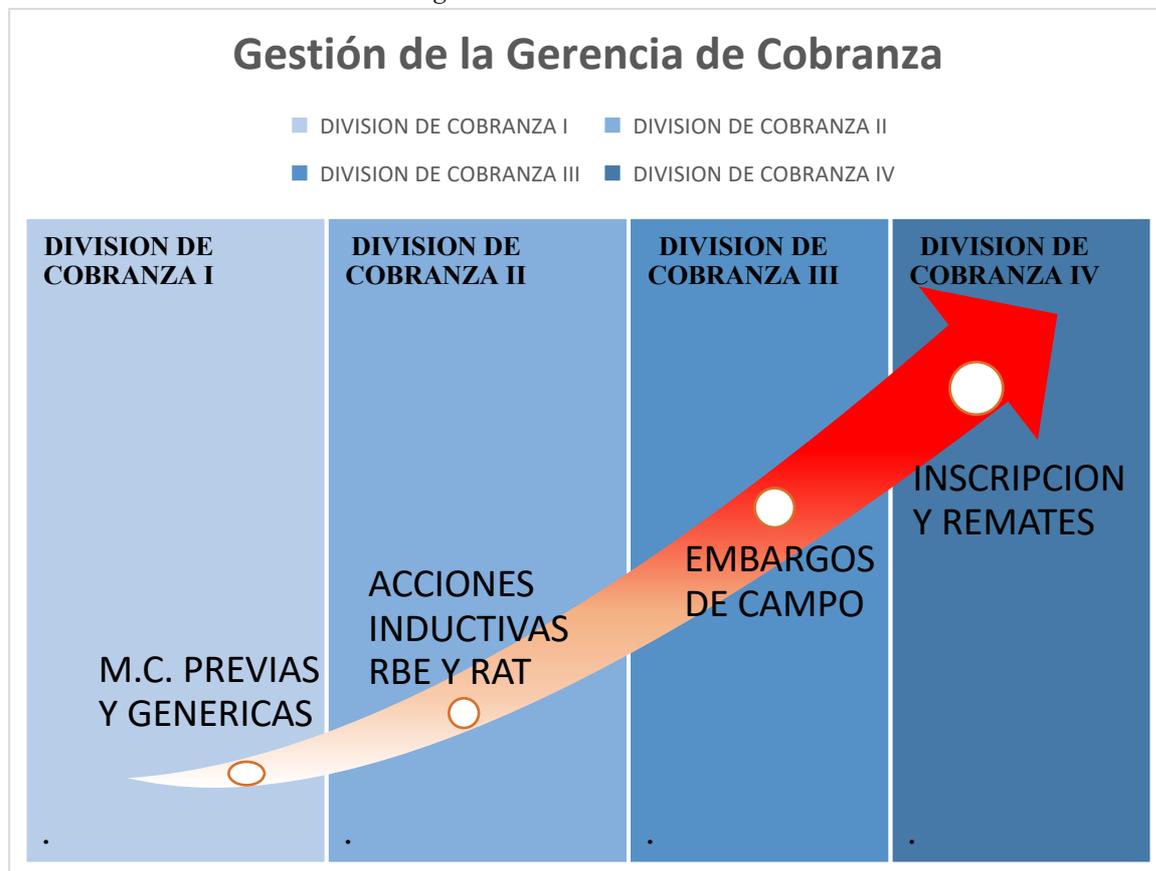
2.4 La Gestión en la Gerencia de Cobranza de SUNAT

En la Gerencia de Cobranza de SUNAT, el procedimiento de cobranza coactiva es ejecutado modularmente por la División de Programación y las Divisiones de Cobranza I, II, III y IV conforme a la línea temporal que atraviesa la deuda tributaria. La División de Programación es la encargada de la asignación de los rucs, correspondientes a los deudores tributarios, a las diferentes supervisiones de cada División de Cobranza en base a las estadísticas, métricas y objetivos establecidos por la Intendencia Nacional de Gestión y procesos. Las supervisiones de la División de Cobranza I tienen a su cargo la evaluación de las medidas cautelares previas y los embargos de oficina en todas sus formas; las supervisiones de la División de Cobranza II son las encargadas de la realización de las acciones inductivas y los embargos de retención bancaria electrónica y a terceros; las supervisiones de la División de Cobranza III son las encargadas del desarrollo y realización de los embargos en forma de intervención y depósito y otras acciones de campo; finalmente, las supervisiones de la División de Cobranza IV se

¹² Artículo 117° del TUO del Código Tributario

encargan de los embargos en forma de inscripción y de la ejecución forzada de los bienes muebles e inmuebles previamente embargados.

Figura 6
Transición de la deuda a través de la gerencia de cobranza



2.5 La Gestión en la Supervisión I de la División de Cobranza II de la Gerencia de Cobranza

Luego de que la División de Programación haya distribuido a las Divisiones de Cobranza los rucs de los contribuyentes que cuentan con valores vencidos por falta de pago y estos a su vez se hayan asignado a una cartera de dichos deudores tributarios al titular de cada supervisión, en la Supervisión I de la División de Cobranza II, el Ejecutor Coactivo inicia con la evaluación de la emisión de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC) a aquellos cuya deuda es exigible coactivamente.

La cantidad de rucs que se asigna a cada supervisión de Cobranza es elevada, en el ejercicio de mis funciones se me asigna diariamente a 45 deudores tributarios que deberán ser gestionados en el día, lo que equivale a gestionar entre 900 y 1000 rucs mensuales aproximadamente; de esta forma se hace necesaria la gestión masiva y unificada de la cartera realizando cruces de

información de la data obtenida de los sistemas SUNAT con finalidad de evaluar la acción o medida adecuada para cada caso en concreto de la cartera diaria y gestionarla en el día.

Entonces, una vez remitida la cartera de cobranza, el Ejecutor Coactivo de la supervisión evalúa y emite la REC, con la que inicia el Procedimiento de Cobranza Coactiva, la cual es notificada al deudor tributario ordenándosele cumpla con cancelar la deuda en el plazo de siete días hábiles de recibido el documento con la advertencia de que se podrían aplicar medidas cautelares o proceder a su ejecución forzada, en caso de que estas ya hayan sido impuestas. Posteriormente y de forma periódica, el Ejecutor Coactivo asigna a cada Auxiliar Coactivo una cartera de rucs proporcional para realizar las acciones de cobranza la cartera. De esta forma cada Auxiliar Coactivo, para realizar una correcta programación de medidas, ejecuta como primer paso un reporte actualizado de cartera el cual deberá permitir:

1. Conocer los deudores tributarios asignados.
2. Conocer la deuda actualizada y los montos exigibles.
3. Conocer los montos de embargo y verificar si existe sobreembargo.
4. Conocer los indicadores de ventas, ITF, saldo de detracciones y Movimiento de detracciones.
5. Conocer si el contribuyente cuenta con activos de interés fiscal.
6. Conocer las respuestas brindadas por el deudor tributario a las llamadas inductivas realizadas los últimos 3 meses.
7. Conocer la información de los compromisos de pago vigentes y culminados.

Con dicho reporte actualizado de cartera se establece la acción a tomar por cada caso individual, todo ruc deberá tener una acción a realizar, ya sea la realización de la llamada inductiva al pago, la ejecución de las medidas de embargo bancaria electrónica, la ejecución de las medidas de embargo a terceros, el seguimiento de embargos, o, ante la imposibilidad de la realización de las anteriores mencionadas y al reconocer que es posible realizar otra acción, tales como la verificación domiciliaria, tomas de dicho, embargos en forma de información, entre otras y que son facultad del Ejecutor y/o Auxiliares Coactivos de las Divisiones de Cobranza III y IV, se procede a registrar para la derivación correspondiente del ruc por la División de Programación.

2.5.1 Funciones Principales

2.5.1.1 Inducción al Pago.

En el caso de que, a la fecha de hacer la evaluación de la exigibilidad de la deuda aún no hayan transcurrido siete días hábiles de notificada la REC, se realiza una llamada inductiva al pago, acto que consiste en la toma de contacto con el deudor

tributario o su representante legal vía llamada telefónica a los números registrados en la ficha ruc u otra data proporcionada por el propio contribuyente en algún acto previo.

El contacto con el deudor tributario tiene como resultado el pago de la deuda a una fecha determinada o el seguimiento para la realización de alguna medida de embargo de corresponder, conforme al siguiente cuadro:

Tabla 1
Resultado de la acción inductiva a través de llamada telefónica

Resultado de la Inducción	Acción a tomar
Con intención de pago y fecha propuesta dentro de los 7DH	Se registra y deriva el ruc a seguimiento.
Con intención de pago y fecha propuesta fuera de los 7DH	Se evalúa la posibilidad de realizar un compromiso de pago previa aceptación del cumplimiento de requisitos por el deudor.
Sin intención de pago	- Se registra y se deriva el RUC para análisis de medidas de embargo de RBE y RAT concluidos los 7DH de notificada la REC.
Si pago fue realizado	- Se gestiona procedimiento de reimputación de pago con el área operativa correspondiente.

Adicionalmente es necesario tener en cuenta los principios administrativos y tributarios en la realización de la labor, para la presente acción es fundamental tener en cuenta los principios de predictibilidad y reserva tributaria:

2.5.1.1.1 Principio de Predictibilidad.

Para el desarrollo de esta acción es necesario enmarcar la labor sobre la base de los principios de seguridad jurídica y predictibilidad¹³, brindando al contribuyente información clara, cierta y completa tanto de las acciones dentro del procedimiento de cobranza coactiva realizados por SUNAT como de su propia información tributaria con la finalidad de cuente con la certeza de su situación tributaria y pueda realizar una toma de decisiones y tener una claro el resultado de tal decisión.

2.5.1.1.2 Principio de Reserva Tributaria.

Dada la facultad del acceso a la información de los contribuyentes en el ejercicio de mis funciones como Auxiliar Coactivo es que se delimita mi accionar con el derecho del contribuyente a la Reserva Tributaria que protege la información del

¹³ Numeral 1.15, Artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General

contribuyente considerándola como información reservada¹⁴ por lo que solamente tendrá que ser compartido directamente a él y en caso de las personas jurídicas, a su representante legal, administrativo o contable para ello el contacto telefónico solo se realiza a los números registrados y proporcionados por el propio contribuyente, además de una validación de la identidad de la persona contactada.

2.5.1.2 Embargos de Retención Bancaria Electrónica (RBE).

Vencido el plazo de siete días hábiles de notificada la REC sin que el deudor tributario hubiese cumplido su obligación, el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para ordenar el embargo de retención bancaria electrónica de las cuentas en el sistema financiero pertenecientes a los deudores tributarios¹⁵. Para cumplir con dicha función, el Auxiliar Coactivo, una vez asignados los rucs de cartera de deudores tributarios y elaborado el reporte actualizado de cartera, selecciona todos aquellos rucs candidatos para trabar la medida; luego de la evaluación conforme al procedimiento establecido en las Circulares para la adopción, seguimiento y levantamiento de medidas de embargo en forma de retención, de contenido confidencial, y las gestiones administrativas correspondientes, se traslada los resultados al Ejecutor Coactivo para la emisión de la resolución coactiva de embargo; una vez obtenidas se procede a notificar con el apoyo del personal del área de Programación de Notificaciones.

2.5.1.3 Embargos de Retención a Terceros (RAT).

De la misma forma que los embargos RBE, vencido el plazo de siete días hábiles de notificada la REC sin que el deudor tributario hubiese cumplido su obligación, el Ejecutor Coactivo se encuentra facultado para emitir el Embargo de Retención a Terceros, el cual ordena a terceros vinculados con el deudor tributario realicen la retención y posterior entrega de los derechos de crédito cuyo titular sea dicho sujeto en cobranza coactiva.¹⁶

Para cumplir con dicha función, el Auxiliar Coactivo, una vez asignados los rucs de cartera de deudores tributarios y elaborado el reporte actualizado de cartera, selecciona todos aquellos rucs candidatos para trabar la medida; luego de la evaluación conforme al procedimiento establecido en las Circulares para la

¹⁴ Artículo 85° del TUO del Código Tributario

¹⁵ Artículo 118° del TUO del Código Tributario

¹⁶ Inciso 14, Artículo 87° del TUO del Código Tributario

adopción, seguimiento y levantamiento de medidas de embargo en forma de retención, de contenido confidencial, y las gestiones administrativas correspondientes, se traslada los resultados al Ejecutor Coactivo para la emisión de la resolución coactiva de embargo; una vez obtenidas la RCs se procede a notificar con el apoyo del personal del área de Programación de Notificaciones.

Adicionalmente, los procedimientos de RBE y RAT han sido alineados conforme al pronunciamiento del Tribunal Constitucional en:

2.5.1.3.1 Sentencia N° 00005-2010-PA/TC.

Anteriormente, con la finalidad de asegurar el pago y lograr la recuperación efectiva de la deuda, se solía realizar diferentes embargos simultáneamente y que en conjunto el monto embargado superaba el monto adeudado por el contribuyente, esto dado que algunas de las medidas devenían en improductivas al no lograr su fin.

A raíz del pronunciamiento del Tribunal Constitucional, el cual indica que los embargos trabados por la Administración Tributaria deben guardar absoluta relación con el monto adeudado por el contribuyente, SUNAT ha regulado en el procedimiento de adopción de embargos que este no puede ser mayor al monto correspondiente a la deuda exigible coactivamente estableciéndose un límite, lo que en buena cuenta ha reconducido al Auxiliar Coactivo a realizar una evaluación exhaustiva al comparar medidas de embargos posibles de realizarse y elegir la más idónea y única a realizarse sobre un expediente coactivo.

2.5.1.4 Seguimiento de Embargos a Terceros.

En el caso de que el deudor tributario tenga emitida una Resolución Coactiva de Embargo a Terceros, se hace seguimiento a los plazos y la respuesta remitida a SUNAT por parte del tercero.

El plazo que tiene el tercero para comunicar la posibilidad o imposibilidad de retener es de cinco días hábiles de notificada la resolución coactiva de embargo¹⁷. Para la evaluación de la respuesta del tercero se procede conforme al procedimiento establecido en las Circulares para la adopción, seguimiento y levantamiento de medidas de embargo en forma de retención, cuyo contenido es confidencial.

¹⁷ Artículo 118° del TUO del Código Tributario

Cabe resaltar que, la retención que hacen los designados como terceros retenedores es una obligación y su incumplimiento es sancionado con multa¹⁸, circunstancia que es consignada en la resolución coactiva de embargo para conocimiento del tercero.

2.5.2 Gestiones Administrativas

2.5.2.1 Suspensión y Conclusión del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

A pedido de parte o de oficio el Ejecutor Coactivo realiza la suspensión o conclusión del procedimiento de cobranza coactiva cuando se configura alguna de las causales establecidas en el artículo 119° del TUO del Código Tributario¹⁹. La declaración de la conclusión del procedimiento tiene un plazo de tres días hábiles desde la solicitud pudiendo ampliarse en caso la evaluación requiera la comunicación con otras áreas operativas²⁰. Para ello, el Auxiliar Coactivo deberá:

1. Verificar que el expediente coactivo sea uno independiente o acumulador.
2. Verificar la inexistencia de embargos activos.
3. Verificar que todos los escritos presentados por el deudor tributario en referencia al expediente coactivo a concluir hayan sido respondidos.
4. Realizar la desacumulación de expedientes de corresponder.

2.5.2.2 Levantamiento de Embargos.

Los embargos son levantados cuando se cumple alguno de los supuestos establecidos en el TUO del Código Tributario, en el pronunciamiento del Tribunal Fiscal en la Sentencia N° 00005-2010-PATC o en la Ley del Sistema Financiero N° 27809, esto es cuando:

1. La deuda quede extinguida²¹.
2. Ocurre la entrega del monto embargado por parte del tercero retenedor²².
3. Existe sobre embargo en el expediente coactivo²³.
4. Se declare nula, revocada o sustituida la RC materia de cobranza²⁴.
5. El embargo sea indebido²⁵.

¹⁸ Artículo 87° del TUO del Código Tributario

¹⁹ Artículo 119° del TUO del Código Tributario

²⁰ Artículo 5.1 del Instructivo “Conclusión del Procedimiento de Cobranza Coactiva”

²¹ Inciso 2, Literal b) del Artículo 119° del TUO del Código Tributario

²² Numeral 4, Literal a) del Artículo 118° del TUO del Código Tributario

²³ Sentencia del Tribunal Constitucional N° 00005-2010-PATC

²⁴ Inciso 6, Numeral b) del Artículo 119° del TUO del Código Tributario

²⁵ Incisos 1,4 y 9, Numeral b) del Artículo 119° del TUO del Código Tributario

6. Se declare la prescripción de la deuda²⁶.
7. Se declare judicialmente la quiebra²⁷.
8. Se disponga por norma legal²⁸.
9. El deudor tributario este sujeto a un procedimiento concursal²⁹.

Adicionalmente a los supuestos mencionados, la Circular para la adopción, seguimiento y levantamiento de medidas de embargo en forma de retención y las circulares posteriores a ésta que la modifican, cuyo contenido es confidencial, agregan otros supuestos para el levantamiento de los embargos que se debe evaluar conforme a las atribuciones del Auxiliar Coactivo.

2.5.2.3 Acumulación y Separación de Expedientes Coactivos.

Un contribuyente puede generar deuda en diferentes espacios de tiempo por uno o más tributos para lo cual, por cada ingreso de deuda a un procedimiento de cobranza coactiva, se genera un expediente coactivo; es así que, se hace necesario realizar la acumulación de dichos expedientes con la finalidad de ejecutar acciones sobre la totalidad de la deuda contenida en ellos conforme a los principios de celeridad y economía procesal³⁰.

Del mismo modo, con la finalidad de excluir aquellos expedientes acumulados que no contienen deuda materia de cobranza coactiva se realiza la separación de expedientes coactivos para realizar la conclusión de estos y facilitar la gestión de los embargos de RBE y RAT³¹.

²⁶ Inciso 3, Numeral b) del Artículo 119° del TUO del Código Tributario

²⁷ Inciso 7, Numeral b) del Artículo 119° del TUO del Código Tributario

²⁸ Inciso 8, Numeral b) del Artículo 119° del TUO del Código Tributario

²⁹ Incisos 1 y 3, del Artículo 18° de la Ley del Sistema Financiero N° 27809

³⁰ Artículo 9° del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva

³¹ Artículo 10° del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva

CAPITULO III: ACCIONES EJECUTADAS EN EL CARGO DE AUXILIAR COACTIVO

3.1 Distribución de la Carga Laboral durante el periodo de nombramiento como Auxiliar Coactivo

En congruencia con lo expuesto en el capítulo anterior, la ejecución de mis funciones en calidad de Auxiliar Coactivo se encuentra sujeta a lo dispuesto por la normativa tributaria vigente. No obstante, la frecuencia, el volumen y la priorización de las acciones de cobranza que se llevan a cabo se fundamentan en el cumplimiento de las metas de recaudación, así como en los objetivos y las necesidades institucionales, las cuales pueden verse afectadas negativamente por factores externos, tal como ocurrió principalmente durante los años 2020 y 2021 a raíz de la pandemia de COVID-19 en el país.

En este sentido, durante mi periodo de labores en la Intendencia de Lima como Auxiliar Coactivo, es posible discernir dos períodos temporales en lo que respecta a las acciones de cobranza ejecutadas y a la frecuencia y/o cantidad de deudores tributarios asignados a la cartera de cobranza.

3.1.1 Periodo comprendido entre 09/2020 al 01/2022

Mi ingreso a la SUNAT se produjo en pleno auge de la pandemia de COVID-19. En ese contexto, la institución había implementado una serie de adecuaciones en los lineamientos aplicables a la mayoría de sus intendencias, incluida la Intendencia de Lima. Por esta razón, durante el desarrollo de mis funciones como Auxiliar Coactivo, la Gerencia de Cobranza decidió que se prioricen ciertas actividades, y se restrinjan y/o suspendan otras, debido a la inmovilización social obligatoria y al trabajo remoto establecido en la institución, de la siguiente manera:

Tabla 2

Acciones de Cobranza permitidas a realizar durante la inmovilización social obligatoria

ACCIONES DE COBRANZA	¿SE REALIZO?
Acciones inductivas	NO
Embargos de Retención Bancaria (RBE)	SI CON RESTRICCIONES
Embargos de Retención a Terceros (RAT)	NO
Seguimiento de Embargos	SI CON RESTRICCIONES
Elaboración de Informes	SI
Atencion de Escritos	SI
Labores Administrativas	SI
Otras labores encomendadas por el Ejecutor Coactivo	SI

Dada la coyuntura, se suspendieron las acciones inductivas de cobranza, tales como llamadas, correos electrónicos y requerimientos de pago, así como la ejecución de embargos de retención a terceros. Por otro lado, la emisión de nuevos embargos de retención bancaria se limitó a los principales contribuyentes, considerando que los terceros retenedores designados eran empresas del sistema financiero que continuaban operando durante este período. Adicionalmente, el seguimiento de embargos se centró en aquellos ya establecidos antes del inicio de la pandemia de COVID-19.

En lo que respecta a la distribución del número de deudores tributarios asignados a la cartera, este ha variado a lo largo del tiempo en el período mencionado, manteniendo un promedio de entre 400 y 500 deudores tributarios por Auxiliar Coactivo. A continuación, se presenta la asignación de cartera correspondiente al período 11-2021 para la Supervisión I de la División de Cobranza II:

Tabla 3

Asignación de Cartera a los Auxiliares Coactivos en el periodo 11-2021 en la Supervisión I de la División de Cobranza II

Auxiliares Coactivos	Rucs en Cartera	Suma de Monto Máximo Recuperable Referencial
Auxiliar coactivo 1	453	S/522,686.17
Auxiliar coactivo 2	437	S/1,067,474.31
Auxiliar coactivo 3	451	S/1,988,717.65
Auxiliar coactivo 4	444	S/865,664.32
Auxiliar coactivo 5	437	S/462,776.77
Auxiliar coactivo 6	436	S/579,994.78
Auxiliar coactivo 7	451	S/957,163.10
Auxiliar coactivo 8	441	S/530,528.82
Auxiliar coactivo 9	431	S/763,852.48
Auxiliar coactivo 10	440	S/1,090,184.05
Auxiliar coactivo 11	446	S/2,180,569.41
Auxiliar coactivo 12	442	S/2,066,937.89
Suni Alca Marco Antonio	444	S/1,096,739.99
Total general	5753	S/14,173,289.73

Nota:

** El cuadro es un resumen simplificado de la cartera actualizada para el periodo de 11-2021 el cual muestra la cantidad de deudores tributarios asignados por Auxiliar Coactivo y el estimado de deuda recuperable a través de la gestión de cobranza.*

** En el periodo 11-2021, la Supervisión I de la División de Cobranza II la integraban 13 Auxiliares Coactivos.*

Para dicho periodo mi cartera actualizada estaba compuesta por 444 deudores tributarios. Mi función consistía en determinar la medida de embargo más idónea para cada uno de ellos, con

el propósito de facilitar la recuperación de las deudas correspondientes, considerando las restricciones y la suspensión de determinadas acciones de cobranza establecidas por la normativa vigente.

Las asignaciones de deudores se efectuaban por períodos de 2 a 3 meses. En este contexto, conforme algunos deudores eran excluidos de la cartera por la extinción de sus obligaciones tributarias, otros eran incorporados. De este modo, a lo largo del tiempo, el número de deudores tributarios en cartera se mantuvo en cifras análogas a las que se presentan en la Tabla N° 3.

3.1.2 Período comprendido entre 02/2022 al 05/2024

Con la finalización de la inmovilización social obligatoria en el territorio peruano a fines de 2021, la SUNAT se encontraba en proceso de culminar la reorganización de sus divisiones y supervisiones, así como de establecer las acciones de cobranza que debían ser priorizadas tanto por los ejecutores como por los auxiliares coactivos para el año 2022. En este sentido, la Gerencia de cobranza decidió retomar y priorizar aquellas acciones que habían sido suspendidas durante el período mencionado, de la siguiente manera:

Tabla 4

Acciones de Cobranza permitidas a realizar con posterioridad a la inmovilización social obligatoria

ACCIONES DE COBRANZA	¿SE REALIZO?
Acciones inductivas	SI
Embargos de Retención Bancaria (RBE)	SI
Embargos de Retención a Terceros (RAT)	SI
Seguimiento de Embargos	SI
Elaboración de Informes	SI
Atención de Escritos	SI
Labores Administrativas	SI
Otras labores encomendadas por el Ejecutor Coactivo	SI

En virtud de lo anterior, se iniciaron las acciones de cobranza mediante medios inductivos, así como la implementación de embargos de retención a terceros y embargos bancarios electrónicos, eliminándose de este modo las restricciones para el cobro de deudas tributarias en cobranza coactiva a los contribuyentes medianos y pequeños.

Asimismo, el procedimiento de distribución de la cartera se modificó, estableciéndose un sistema de entrega diaria y reportes semanales y/o mensuales. Así, se asignaron 45 deudores tributarios diariamente para cada Auxiliar Coactivo en la Supervisión, lo que resultó en un total de 225 deudores tributarios asignados semanalmente a mi persona, los cuales debían contar, como mínimo, con una acción realizada, ya sea de forma individual o de manera masiva.

Es pertinente señalar que la deuda contenida en los expedientes coactivos asignados a cobranza se encontraba dentro del plazo de 7 días contados a partir de la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva o había vencido recientemente, es decir, se trabajaba sobre la base de contribuyentes que habían reanudado sus actividades económicas y que habían vencido el pago de sus tributos de forma reciente. Por consiguiente, las acciones de cobranza que correspondían eran la inducción al pago, la generación de compromisos de pago, así como los embargos bancarios electrónicos y a terceros.

El cuadro siguiente presenta el reporte de acciones realizadas durante la semana comprendida entre el 20 y el 24 de mayo de 2024, donde se evidencian el número de acciones inductivas en relación con el número de embargos de retención bancaria y a terceros ejecutados en dicho período de manera diaria.

Tabla 5
Reporte semanal de la gestión realizada por los Auxiliares Coactivos en la semana del 20/05/24 al 24/05/24

FECHA	20/05/2024		21/05/2024		22/05/2024		23/05/2024		24/05/2024		Total general
ACCIÓN	INDUCTIVA	RBE/RAT	INDUCTIVA	RBE/RAT	INDUCTIVA	RBE/RAT	INDUCTIVA	RBE/RAT	INDUCTIVA	RBE/RAT	
AUXILIAR COACTIVO 1	32	14	24	24	28	19	27	22	27		211
AUXILIAR COACTIVO 2	35		35		35		30	6	31		172
AUXILIAR COACTIVO 3	35	14	25	21	30	17	28	20	15		203
AUXILIAR COACTIVO 4					33	12	29	15	34	1	124
AUXILIAR COACTIVO 5	18	35	21	24			7				97
AUXILIAR COACTIVO 6	26	17	28	19	29	17	22	25	17		198
AUXILIAR COACTIVO 7	25	20	26	20			14	34	10	1	147
AUXILIAR COACTIVO 8	40	1	28	8	44	8	39	12	36		211
AUXILIAR COACTIVO 9			24	21	18	27	29	17	9		144
AUXILIAR COACTIVO 10	11	36	10	36			3	42	11		148
AUXILIAR COACTIVO 11	26	22	23	25	28	22	27	20	34		224
SUNI ALCA MARCO ANTONIO	19	28	25	21	11	14	31	17	29		193
AUXILIAR COACTIVO 13	18	26	21	32	19	30	18	40	22		205
AUXILIAR COACTIVO 14	21	26	16	29	18	28	19	29	21		206
AUXILIAR COACTIVO 15			21	24	15	30	26	21	22		159
Total general	306	239	327	304	308	223	349	319	318	2	2635

Notas:

** Resumen de acciones realizadas por los Auxiliares Coactivos en la semana comprendida entre el 20/05/24 al 24/05/24 con la asignación de 225 deudores tributarios.*

** Para cada día se muestra la cantidad de deudores tributarios a los cuales se les realizó una acción inductiva o una medida de embargo.*

** En el periodo 05-2024, la Supervisión I de la División de Cobranza II la integraban 13 Auxiliares Coactivos.*

** El faltante de deudores tributarios para alcanzar el número total de la asignación semanal corresponde a aquellos en los que no había posibilidad de realizar alguna acción.*

La variabilidad en los resultados de las acciones de cobranza llevadas a cabo por los Auxiliares Coactivos se veía influenciada por la gestión adoptada por cada uno de ellos. En múltiples ocasiones, era imperativo realizar una gestión masiva de la información para evaluar la viabilidad de imponer embargos, lo cual se efectuaba en diferentes días, de acuerdo con el criterio individual de cada Auxiliar Coactivo.

En términos generales, el sistema de la SUNAT requería que cada deudor tributario registrara, como mínimo, una acción efectuada, la cual debía ser la más adecuada en relación con su deuda en etapa de cobranza coactiva. Este cumplimiento era verificado mensualmente por el Supervisor-Ejecutor Coactivo correspondiente.

A continuación, se presenta la descripción, los objetivos y el procedimiento de cada acción realizada en el ejercicio de mis funciones como Auxiliar Coactivo.

3.2 Acciones Inductivas

3.2.1 Descripción

La División de Programación de Cobranza distribuye periódicamente una cartera de deudores tributarios a cada División para la emisión de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC) y su notificación por parte del Ejecutor Coactivo; luego, ésta es repartida entre los Auxiliares Coactivos que la conforman cada Supervisión para las acciones correspondientes. En consecuencia, el primer procedimiento consiste en contactar al deudor tributario con el propósito de realizar la inducción al pago de la deuda.

3.2.2 Objetivos

1. Recuperar la deuda dentro del plazo de siete días hábiles otorgado en la REC.
2. Evaluar la posibilidad de realizar un compromiso de pago.
3. Obtener información proporcionada por el contribuyente que determine que la cobranza devenga en improcedente.
4. Establecer si existe intención de pago por parte del deudor tributario.

3.2.3 Procedimiento

Tabla 6

Procedimiento para la realización de llamadas inductivas

Paso	Actividad	Descripción
1	Verificación de deuda exigible	Se verifica la exigibilidad de la deuda tributaria y el plazo de 7DH de los RUCs asignados, excluyendo aquellos con etapa alterna activa.
2	Selección y descarga	Se seleccionan los deudores tributarios y se descarga la data de contactabilidad conforme al Protocolo de Inducciones de la Supervisión
3	Contacto telefónico	Se realiza una llamada telefónica al deudor tributario para evidenciar la intención de pago o recabar información sobre pagos no registrados.
4	Seguimiento de fechas de pago	Se hace seguimiento a los deudores que han proporcionado una fecha de pago.

3.2.4 Coordinaciones

1. Con el Ejecutor Coactivo para la aprobación de los compromisos de pago u otras gestiones relacionadas a la deuda tributaria en cobranza coactiva.
2. Con el especialista designado como enlace de la división de Control de la Deuda para dar cuenta sobre pagos no registrados.

3.2.5 Insumos o recursos

1. Protocolo de Inducciones de la Supervisión de Cobranza de SUNAT.
2. Cruces de información obtenida de los sistemas Informáticos de SUNAT.

3.3 Evaluación de Embargos de Retención Bancaria Electrónica (RBE)

3.3.1 Descripción

Finalizado el plazo de siete días hábiles desde la notificación de la REC y habiéndose realizado las acciones inductivas, corresponde evaluar y ejecutar el embargo de retención bancaria electrónica de corresponder.

3.3.2 Objetivo

1. Lograr la recuperación de la deuda mediante la retención bancaria electrónica de saldos en las cuentas de las empresas del sistema financiero pertenecientes al deudor tributario.

3.3.3 Procedimiento

Tabla 7

Procedimiento para la realización del embargo de retención bancaria electrónica

Paso	Actividad	Descripción
1	Verificación de deuda exigible	Se verifica la exigibilidad de la deuda tributaria de los RUCs asignados de cartera.
2	Cruce de información	Se realizar cruces de información de los deudores tributarios con deuda exigible coactivamente que hayan superado el plazo de 7 días hábiles de notificada su REC.
3	Procedimiento	Se procede conforme al procedimiento establecido en las Circulares para la adopción, seguimiento y levantamiento de medidas de embargo en forma de retención.
4	Emisión de la Resolución Coactiva de Embargo	Una vez obtenido el resultado de deudores tributarios con saldo a retener se solicita la emisión de la Resolución Coactiva de embargo para los deudores tributarios.
5	Notificación al agente retenedor	Se realizan las gestiones administrativas para notificar al agente retenedor (entidad del sistema financiero) la Resolución Coactiva de Embargo bancario electrónico.

3.3.4 Coordinaciones

1. Con el Ejecutor Coactivo para la emisión de las Resoluciones Coactivas de Embargo Bancario Electrónico.
2. Con el especialista designado como enlace del área de Programación de Notificaciones de la División de Cobranza para la realización de las notificaciones de los actos administrativos emitidos.

3.3.5 Insumos o recursos

1. Cruces de información obtenida de los sistemas Informáticos de SUNAT.
2. Circulares para la adopción, seguimiento y levantamiento de medidas de embargo en forma de retención emitido por la INGP de SUNAT.

3.4 Evaluación de Embargos de Retención a Terceros (RAT)

3.4.1 Descripción

Finalizado el plazo de siete días hábiles desde la notificación de la REC y habiéndose realizado las acciones inductivas, corresponde evaluar y ejecutar el embargo de retención a terceros de corresponder.

3.4.2 Objetivo

1. Lograr la recuperación de la deuda mediante la retención de saldos realizada por terceros quienes realizan actividades económicas con el deudor tributario.

3.4.3 Procedimiento

Tabla 8

Procedimiento para la realización del embargo de retención a terceros

Paso	Actividad	Descripción
1	Verificación de deuda exigible	Se verifica la exigibilidad de la deuda tributaria de los RUCs asignados de cartera.
2	Cruce de información	Se realizar cruces de información de los deudores tributarios con deuda exigible coactivamente que hayan superado el plazo de 7 días hábiles de notificada su REC.
3	Procedimiento	Se procede conforme al procedimiento establecido en la Circulares para la adopción, seguimiento y levantamiento de medidas de embargo en forma de retención.
4	Emisión de la Resolución Coactiva de Embargo	Una vez obtenido el resultado de deudores tributarios con saldo a retener se solicita la emisión de la resolución coactiva de embargo para los deudores tributarios.
5	Notificación al tercero retenedor	Una vez emitida la Resolución Coactiva, se realizan las gestiones administrativas necesarias para notificar al tercero retenedor.

3.4.4 Coordinaciones

1. Con el Ejecutor Coactivo para la emisión de las Resoluciones Coactivas de Embargo de Retención a Tercero.
2. Con el especialista designado como enlace del área de Programación de Notificaciones de la División de Cobranza para la realización de las notificaciones de los actos administrativos emitidos.

3.4.5 Insumos o recursos

1. Cruces de información obtenida de los sistemas Informáticos de SUNAT.
2. Circulares para la adopción, seguimiento y levantamiento de medidas de embargo en forma de retención emitido por la INGP de SUNAT.

3.5 Seguimiento de Embargos de Retención a Terceros

3.5.1 Descripción

Periódicamente se procede a realizar el seguimiento de los embargos a terceros trabados a los deudores tributarios en cartera con la finalidad de verificar la respuesta comunicada por el tercero retenedor y realizar una acción en base a ello.

3.5.2 Objetivo

1. Verificar el cumplimiento y/o comunicación realizada por parte de los terceros retenedores de forma periódica.

3.5.3 Procedimiento

Tabla 9

Procedimiento para el seguimiento de embargos de retención a terceros

Paso	Actividad	Descripción
1	Verificación de la deuda tributaria	Se verifica la exigibilidad de la deuda tributaria respecto a los deudores tributarios en cartera que mantengan embargos de retención a terceros activos.
2	Verificación de la respuesta del tercero retenedor	Se verifica si existe comunicación de respuesta por parte del tercero retenedor a la administración tributaria.
3	Procedimiento	Se procede conforme al procedimiento establecido en la Circulares para la adopción, seguimiento y levantamiento de medidas de embargo en forma de retención emitido por la INGP de SUNAT.
5	Sin respuesta de tercero retenedor	En caso de que el tercero retenedor no haya realizado la comunicación en el plazo establecido en la Resolución Coactiva, se da cuenta del hecho al área correspondiente.

3.5.4 Coordinaciones

1. Con el Ejecutor Coactivo, para la solicitar la emisión de la resolución coactiva de levantamiento de embargo.
2. Con el especialista designado como enlace del área de Programación de Notificaciones de la División de Cobranza para la realización de las notificaciones de los actos administrativos emitidos.

3.5.5 Insumos o recursos

1. Cruces de información obtenida de los sistemas Informáticos de SUNAT.
2. Circulares para la adopción, seguimiento y levantamiento de medidas de embargo en forma de retención emitido por la INGP de SUNAT.

3.6 Elaboración de Informes y Comunicaciones

3.6.1 Descripción

Mediante el informe se da cuenta al Ejecutor Coactivo de alguna eventualidad surgida con motivo de las acciones de cobranza ejecutadas poniendo de conocimiento información relevante del deudor tributario y solicitando o recomendando la realización de una acción.

3.6.2 Objetivo

1. Solicitar la suspensión del “Procedimiento de Cobranza Coactiva”.
2. Solicitar la baja de una Resolución Coactiva en estado “emitida”.
3. Describir la situación actual del deudor tributario y recomendar su inclusión en la base de datos de sujetos de cobranza dudosa.

3.6.3 Actividades

Tabla 10

Actividades consideradas en la elaboración de informes

Nro	Actividad	Descripción
1	Informe de suspensión del “Procedimiento de Cobranza Coactiva”	Durante la comunicación con el deudor tributario, si se verifica que ha cumplido con su obligación y el pago no se ha registrado en los sistemas de SUNAT, se elabora un informe detallando el incidente y se remite al Ejecutor Coactivo para que tome las acciones correspondientes.
2	Informe de baja de Resoluciones Coactivas	Cuando entre el periodo temporal de la emisión y la notificación de Resoluciones Coactivas la deuda se extingue, se emite un informe detallando la motivación de la baja de RC.
3	Informe de agotamiento de acciones de deuda en cobranza coactiva	Periódicamente es elaborado el proyecto de informe de agotamiento de acciones de deuda en cobranza coactiva para los deudores tributarios sobre los cuales se han agotado las acciones de cobranza. En este informe se describe la situación actual del deudor y se determina si se le puede considerar como sujeto de cobranza dudosa.

3.6.4 Coordinaciones

3. Con el Ejecutor Coactivo, para la aprobación de los informes y proyectos de informe según sea el caso.

3.6.5 Insumos o recursos

1. Cruces de información obtenida de los sistemas Informáticos de SUNAT.
2. Manual de elaboración de informes de la Supervisión de Cobranza de SUNAT.

3.7 Atención de Escritos y Proyección de Resoluciones Coactivas

3.7.1 Descripción

Brindar respuesta a las solicitudes presentadas por los deudores tributarios respecto a la deuda que se encuentra en etapa de cobranza coactiva.

3.7.2 Objetivo

1. Dar respuesta a las solicitudes presentadas por los contribuyentes que tengan relación con la deuda en etapa de cobranza coactiva.

3.7.3 Procedimiento

Tabla 11

Procedimiento para proyección de resoluciones coactivas

Paso	Actividad	Descripción
1	Evaluación del escrito	Se procede a evaluar los escritos presentados por los deudores tributarios por cada pedido solicitado.
2	Contraste de información	Se contrasta la información proporcionada en el escrito con la información obtenida de los sistemas de SUNAT.
3	Proyección del escrito	Tras la evaluación, se proyecta el escrito denegando o atendiendo la solicitud, según corresponda.
4	Remisión del proyecto al Ejecutor Coactivo	Se remite el proyecto al Ejecutor Coactivo para que emita la Resolución Coactiva correspondiente.
5	Gestiones administrativas para notificación al deudor tributario	Una vez emitida la Resolución Coactiva, se procede a realizar las gestiones administrativas necesarias para la notificación al deudor tributario.

3.7.4 Coordinaciones

1. Con el Ejecutor Coactivo, para la aprobación del proyecto de respuesta al escrito.
2. Con el especialista designado como enlace del área de Programación de Notificaciones de la División de Cobranza para la realización de las notificaciones de los actos administrativos emitidos.

3.7.5 Insumos o recursos

1. Cruces de información obtenida de los sistemas Informáticos de SUNAT.

3.8 Labores Administrativas

3.8.1 Descripción

Como consecuencia de las acciones de cobranza se generan diferentes labores administrativas al inicio, durante o al final de las acciones; esto con la finalidad de seguir los protocolos y registrar los procedimientos ejecutados en los sistemas de SUNAT.

3.8.2 Objetivos

1. Realizar la acumulación de expedientes
2. Realizar la separación de expedientes
3. Realizar la solicitud de levantamiento de embargos

3.8.3 Actividades

Tabla 12

Actividades consideradas en las labores administrativas

Nro	Actividad	Descripción
1	acumulación de expedientes coactivos	Los expedientes coactivos se acumulan para poder ejecutar acciones sobre la totalidad de la deuda del deudor tributario, la cual se genera en diferentes espacios temporales y en diferentes expedientes coactivos.
2	separación de expedientes coactivos	Los expedientes coactivos que contiene deuda se separan de aquellos que no la contienen para poder ejecutar acciones sobre la deuda contenida en ellos.
3	Levantamiento de embargos RBE y RAT	Los embargos de retención bancaria y de retención a terceros son levantados cuando deja de existir deuda en el expediente coactivo sobre el cual se trabó el embargo, para ello se genera una data con las RCs de embargo a levantar y se solicita la acción al área de correspondiente.

3.8.4 Coordinaciones

1. Con el especialista designado como enlace del área de Programación de Notificaciones de la División de Cobranza para la realización de las notificaciones de los actos administrativos emitidos.
2. Con el especialista designado como enlace del área de Levantamiento de Embargos de la División de Cobranza para la realización de las acciones solicitadas.

3.8.5 Insumos o recursos

1. Cruces de información obtenida de los sistemas Informáticos de SUNAT.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1 Impacto de la labor del Auxiliar Coactivo

Las labores del Auxiliar Coactivo están orientadas a recuperar la deuda dejada de pagar por el contribuyente en los plazos establecidos, de esta forma el impacto de mi labor se refleja en la recaudación tributaria proveniente de la cobranza de deuda exigible y que suma a la recaudación de tributos internos de la Intendencia Lima para el cumplimiento de las metas anuales establecidas en SUNAT.

El cuadro siguiente ofrece una visión general de cómo han variado los ingresos tributarios del gobierno central a lo largo del tiempo desde el 2017 y la recuperación de deuda exigible coactivamente, así como el número de colaboradores que ingresaron a la Gerencia de Cobranza dado la necesidad institucional por el continuo incremento anual en los ingresos recaudados por SUNAT desde los años 2015 al 2019 que se vincula al crecimiento en el número de contribuyentes afiliados al RUC.

Tabla 13

Ingresos tributarios del gobierno central vs deuda exigible recuperada, 2017-2023

	2017	2018	2019	2020 ^c	2021	2022	2023
Ingresos tributarios del gobierno central^a	90,705	104,590	110,762	93,121	139,948	157,776	147,246
Ingresos por deuda exigible recuperada^b	897	1,982	3,548	1,927	8001	10,688	11,469
Personal ingresante a la Gerencia de Cobranza^d	-	-	-	67	61	-	6

Notas.

^a En millones de soles.

^b En millones de soles.

^c Desaceleración económica producirá por la pandemia del COVID-19.

Fuentes.

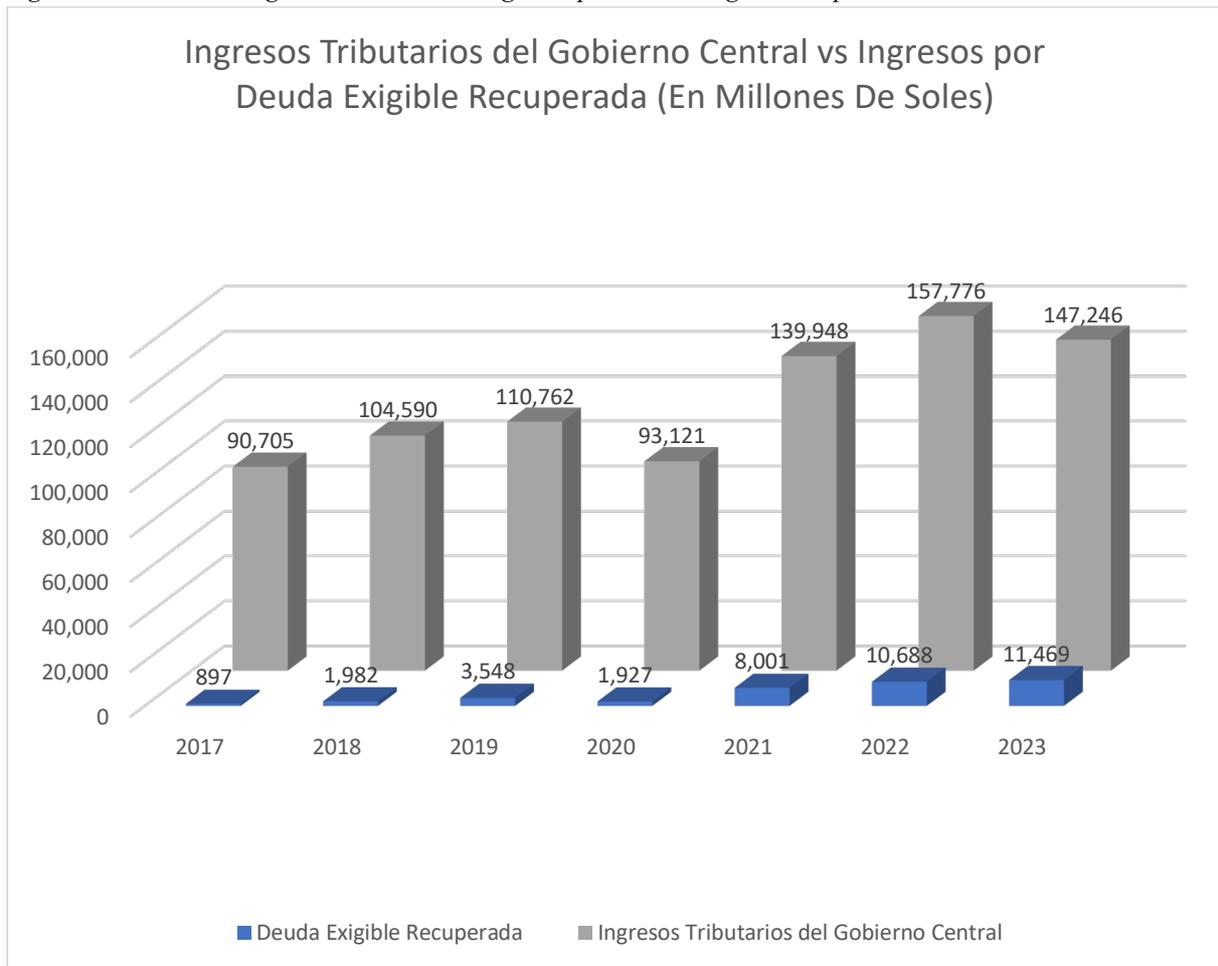
^a Ingresos Tributarios del Gobierno Central al año 2024.

^b Informe de Gestión por Resultados de Sunat del Año 2017 al 2023.

^d Convocatorias 728 - Curso Aduanero y Tributario de los años 2020, 2021 y 2023.

Figura 7

Ingresos tributarios del gobierno central vs ingresos por deuda exigible recuperada



Fuentes.

^a Ingresos Tributarios del Gobierno Central al año 2024.

^b Informe de Gestión por Resultados de Sunat del Año 2017 al 2023.

Al observar los datos proporcionados, podemos inferir sobre la deuda exigible recuperada:

1. **Tendencia de aumento:** En general, parece que la cantidad de deuda exigible recuperada ha aumentado con el tiempo. Desde 2018 hasta 2023, hay un crecimiento constante en la cantidad de deuda recuperada que se homogeniza con el aumento casi constante en los ingresos tributarios del gobierno central
2. **Aumento significativo en los últimos años:** Es notable que el incremento en la recuperación de la deuda sea más pronunciado en los últimos años (2021, 2022 y 2023). Esto podría indicar una implementación exitosa de nuevas estrategias o políticas para la recuperación de la deuda, una mayor eficiencia en los procesos de cobranza o el incremento de personal de cobranza realizado en los años 2020, 2021 y 2023, lo que resalta la importancia de la labor de los integrantes de la gerencia de Cobranza.

De esta forma, el impacto de mi labor como Auxiliar Coactivo en la recaudación ha venido cobrando mayor relevancia conforme al incremento continuo de la recuperación de la deuda exigible año tras año, lo cual es crucial para la estabilidad financiera del Gobierno Central. El 2023 ha demostrado que, a pesar de la desaceleración económica de dicho año, la recuperación de deuda tributaria producto de las gestiones de cobranza no ha decaído negativamente con respecto al año anterior, lo que condiciona a seguir desarrollando estrategias y continuar dotando de mayor personal a la Gerencia de Cobranza, situación que se viene realizando el presente año a través del último concurso público.

4.2 Limitaciones

1. La cartera de deudores tributarios asignados excede la capacidad de ejecución de funciones asignadas; el incremento constante del número de contribuyentes trae consigo la generación de deuda en forma proporcional año tras año, por lo que se hace necesario optimizar los procesos de cobranza con la finalidad de realizar la labor del Auxiliar Coactivo de forma eficiente.
2. No existe regulación respecto a los compromisos de pago otorgados a los deudores tributarios; para ello el primer paso es la recopilación de datos estadísticos por parte de la Intendencia Nacional de Gestión y Procesos respecto a los compromisos brindados que han sido cumplidos versus el gasto operativo que ha demandado dicha gestión para concluir si esta práctica ha sumado positivamente a la recaudación.

4.3 Conclusiones

1. El procedimiento de acciones inductivas a través del contacto telefónico con el contribuyente representa un paso fundamental en el esfuerzo de la entidad recaudadora para recuperar deudas tributarias. Este procedimiento se desarrolla de manera meticulosa y sistemática, con el objetivo principal de inducir al pago a los deudores tributarios en un plazo de siete días hábiles desde la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC).
2. La ejecución del Embargo de Retención Bancaria Electrónica (RBE) representa un eslabón fundamental en el proceso de recuperación de deudas tributarias, siendo desplegado por la entidad recaudadora tras el vencimiento del plazo de notificación de la REC. El objetivo claro es el de recuperar la deuda mediante la retención de saldos en cuentas bancarias del deudor, este proceso se desarrolla de manera meticulosa, desde la

verificación de la deuda exigible hasta la notificación al agente retenedor, haciendo uso de recursos informáticos y coordinaciones interdepartamentales para garantizar su eficacia y cumplimiento.

3. La ejecución del Embargo de Retención a Terceros (RAT) emerge como una estrategia vital en el proceso de recuperación de deudas tributarias, desplegada con precisión y eficacia por la entidad recaudadora tras el vencimiento del plazo de notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC). El objetivo central es garantizar la recuperación efectiva de la deuda mediante la retención de saldos realizada por terceros con actividades económicas vinculadas al deudor tributario, este procedimiento se desenvuelve a través de pasos detallados, desde la verificación de la deuda exigible hasta la notificación al tercero retenedor. La coordinación interna con el Ejecutor Coactivo y especialistas designados, junto con el respaldo de los recursos proporcionados por los sistemas de SUNAT, fundamenta la efectividad y la diligencia de este proceso en pro del cumplimiento fiscal.
4. El seguimiento de embargos de retención a terceros es un proceso esencial en la administración tributaria, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. A través de la verificación periódica del cumplimiento y la comunicación por parte de los terceros retenedores, se busca asegurar la efectividad de esta medida de embargo. Este seguimiento se apoya en procedimientos claros y coordinaciones con distintas áreas, así como en el uso de recursos como sistemas informáticos. En última instancia, este procedimiento contribuye a mantener la integridad del sistema tributario, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la correcta aplicación de la medida de retención a terceros.
5. En virtud de los procedimientos delineados para la elaboración de informes dentro del contexto de las acciones ejecutadas de cobranza, se evidencia la importancia de la diligencia y precisión en la presentación de información relevante al Ejecutor Coactivo. Estos informes, erigidos sobre la base de actividades detalladas y coordinaciones directas con el Ejecutor Coactivo, constituyen instrumentos jurídicos de suma trascendencia para la solicitud de suspensión de transferencias de deuda, la baja de Resoluciones Coactivas y la recomendación de inclusión en la base de datos de sujetos de cobranza dudosa. En este contexto, se advierte la necesidad imperante de garantizar el cumplimiento riguroso de los requisitos legales y procedimentales, así como la idoneidad y pertinencia de la información suministrada, a fin de asegurar la integridad

y eficacia del proceso de cobranza coactiva en aras de resguardar los intereses del fisco y el debido proceso administrativo.

6. La atención y respuesta de escritos y la proyección de resoluciones en el contexto de la cobranza coactiva conforme al procedimiento establecido, se erige como un proceso esencial para garantizar la adecuada consideración de las solicitudes presentadas por los deudores tributarios. Con el objetivo primordial de responder a las peticiones relacionadas con la deuda en curso, este procedimiento implica una evaluación minuciosa de los escritos recibidos, contrastando la información provista con los registros disponibles en los sistemas de SUNAT. Posteriormente, se procede a la elaboración de un proyecto de respuesta, el cual es remitido al Ejecutor Coactivo para la emisión de la correspondiente Resolución Coactiva. La coordinación con el Ejecutor Coactivo y otros especialistas designados resulta crucial para asegurar la coherencia y eficiencia en la respuesta a los escritos, así como para garantizar la notificación oportuna al deudor tributario. En este sentido, se subraya la importancia de una gestión diligente y conforme a los preceptos legales, respaldada por los recursos y la información proporcionada por los sistemas de SUNAT, en aras de asegurar el debido proceso administrativo y salvaguardar los derechos tanto del fisco como de los contribuyentes.
7. La gestión de labores administrativas en el contexto de acciones de cobranza se revela como un componente esencial para garantizar el cumplimiento de los protocolos y la adecuada documentación de los procedimientos ejecutados en los sistemas de SUNAT. Estas labores, que principalmente son la acumulación, separación de expedientes y el levantamiento de embargos, se estructuran en torno a objetivos precisos: la organización de expedientes coactivos, la separación de aquellos sin deuda exigible y la gestión del levantamiento de embargos cuando la deuda es saldada. Este proceso implica una serie de actividades detalladas, así como la solicitud, coordinación y estrecha colaboración entre diversas áreas especializadas. Además, se basa en insumos cruciales obtenidos de los sistemas informáticos de SUNAT, lo que subraya la importancia de la integración tecnológica en estas operaciones. En conjunto, estas labores administrativas no solo aseguran el cumplimiento de los procedimientos legales y normativos, sino que también contribuyen a la eficiencia y transparencia en el proceso de cobranza de la entidad.

Referencias

- Decreto Supremo 133-2013-EF. (2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Presidencia de la República.
- Constitución Política del Perú. (1993). Congreso Constituyente Democrático.
- Resolución de Superintendencia 216-2004/SUNAT. (2004). *Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la Sunat*. Superintendencia Nacional.
- Ingresos Tributarios del Gobierno Central. (2024). Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos de Sunat. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>
- Informe de Gestión por Resultados del Año 2020. (2021). Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos de Sunat. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/informeGestion/inforGestion-2020.pdf>
- Informe de Gestión por Resultados del Año 2022. (2023). Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos de Sunat. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/informeGestion/inforGestion-2022.pdf>
- Informe de Gestión por Resultados del Año 2023. (2024). Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos de Sunat. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/informeGestion/inforGestion-2023.pdf>
- Informe de Gestión por Resultados del Año 2021. (2022). Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos de Sunat. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/informeGestion/inforGestion-2021.pdf>
- Informe de Gestión por Resultados del Año 2018. (2019). Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos de Sunat. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/informeGestion/inforGestion-2018.pdf>
- Informe de Gestión por Resultados del Año 2019. (2020). Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos de Sunat. Obtenido de

<https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/informeGestion/inforGestion-2019.pdf>

Informe de Gestión por Resultados del Año 2017. (2018). Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos de Sunat. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/informeGestion/inforGestion-2017.pdf>

Expediente 00005-2010-PA/TC. (2014). *Sentencia*. Tribunal Constitucional. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/00005-2010-AA.pdf>

El Círculo Virtuoso de la Tributación: ¿Realidad o Espejismo? (2020). Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera de SUNAT. Obtenido de <https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-09/Circulo-Virtuoso-de-la-Tributacion-Espejismo-o-Realidad.pdf>

Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT. (2023). Superintendencia Nacional de SUNAT. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2023/anexo-000092-2023.pdf>

Anexos

Anexo 1 - Constancia de Acreditación de años de experiencia del ejercicio profesional



CONSTANCIA

No. 0002299-2024-SUNAT-8A1400-ST

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA deja constancia que :

MARCO ANTONIO SUNI ALCA, labora en esta Institución bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, desde el 01/09/2020, desempeñándose actualmente en el cargo de ESPECIALISTA 1 en la DIVISIÓN DE COBRANZA II, INTENDENCIA LIMA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS.

Se expide el presente documento a solicitud de parte para los fines que se estimen convenientes, dado en la ciudad de Lima el día 10 de mayo del 2024.

ABRAHAM SASHA YILCHEZ FERREYRA
Jefe de Incorporación y Administración de Personal
GERENCIA DE GESTIÓN DEL EMPLEO

Reg.(458A)

Memorándum Electrónico No. 00060 -2020-SUNAT/7E2300

A : Marco Antonio Suni Alca
Especialista 1
Division De Cobranza De Campo - I Lima

DE : Juan Carlos Lozano Diaz
Encargado (E)
Division De Cobranza De Campo - I Lima

ASUNTO : Asignación de Funciones

REFERENCIA :

FECHA : 05/10/2020

Me dirijo a usted, a fin de asignarle las funciones que le corresponden realizar en la División de Cobranza de Campo, conforme al siguiente detalle:

1. Ejecutar las medidas de embargo ordenadas por el Ejecutor Coactivo, para lo cual deberá suscribir las actas correspondientes, dando fe del acto realizado. Asimismo, deberá realizar la gestión administrativa y logística correspondiente, entre otras diligencias; a fin de asegurar el recupero de la deuda.
2. Realizar el seguimiento de las medidas de embargo ejecutadas, a fin de asegurar el pago de la deuda. Asimismo, deberá verificar que la información relacionada a las medidas de embargo se encuentre cargada en los sistemas de SUNAT y/o aplicativos de la gerencia, según corresponda.
3. Analizar información de los RUCS asignados a fin de proponer al Ejecutor Coactivo la mejor medida de embargo para la recuperación de la deuda exigible.
4. Analizar y elaborar los proyectos de resoluciones coactivas, informes, comunicaciones, entre otros documentos necesarios para la recuperación de la deuda e impulso de procedimiento de cobranza en el ámbito de su competencia.
5. Notificar las resoluciones coactivas y otros documentos a los contribuyentes y terceros de los diversos procedimientos del área de cobranza.
6. Atender solicitudes de información, escritos y documentación relacionada al procedimiento de cobranza y procedimientos conexos, además de apoyar en la atención de contribuyentes en temas de cobranza.
7. Otras diligencias ordenadas por el ejecutor.

Por último, le deseamos éxito en las funciones encomendadas.

Atentamente,

Atentamente,